



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°004-2025-CM/MDEP

Estique Pampa, 27 de enero del 2025

VISTOS:

En sesión de Concejo Ordinaria N°002-2025-MDEP de fecha 27 de enero del 2025 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, el informe N°188-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 18 de noviembre 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, informe N°122-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 18 de noviembre del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que la Política Nacional de Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades Institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°004-2025-CM/MDEP

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, Incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal (EDUCCA));

Que, mediante informe N°188-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 18 de noviembre del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, concluye que es necesario la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Estique Pampa a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.

Que, mediante informe N°122-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 18 de noviembre del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, señala que habiéndose revisado la documentación concerniente emite opinión favorable a la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa mediante ordenanza Municipal. Recomendando derivar la documentación concerniente a Secretaría General a fin que sea elevado a sesión de Concejo Municipal.

Que, en la sesión de concejo ordinaria N°002-2025-MDEP realizada en fecha 27 de enero del 2025, se revisó la documentación concerniente referida a la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa mediante ordenanza Municipal.

Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2025-MDEP, de fecha 27 de enero del 2025, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°, atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa mediante ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa y a las entidades competentes para su conocimiento y realización de trámites y/o fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE